Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Poder Ejecutivo en relación a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-D-D-01/15-001-2026

Entidad fiscalizada:	**Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (Secretaría de la Mujer).**
Auditoría número:	2025-D-D-01/15-001-2026.
Título:	Programas.
Tipo de auditoría:	Desempeño.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2025-D-D-01/15-001-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (Secretaría de la Mujer).

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (Secretaría de la Mujer).

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero (Secretaría de la Mujer), de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, y si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si el Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se diseñó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por

la entidad fiscalizada; identificándose que el Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se diseñó a través de un diagnóstico que incluye: definición y análisis del problema, justificación de la creación del programa, identificación de la población potencial y objetivo, análisis de alternativas, contribución a las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; así como las unidades responsables y cobertura del programa.

2. Con la finalidad de verificar si el diseño y elaboración del Árbol de problemas y del Árbol de objetivos del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el diseño y elaboración del Árbol de problemas y del Árbol de objetivos del programa en revisión se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que en el Árbol de problemas, el problema central, no lo redactan como una situación negativa real que afecta a la población objetivo; establecen varias causas como falta o ausencia de; y en el Árbol de objetivos, el objetivo central, no está redactado como una situación alcanzada y en los medios incluyen nombres de centros específicos, lo que no hace flexible la entrega de bienes y servicios.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación; la cual muestra las mejoras realizadas de que el Árbol de problemas y el Árbol de objetivos del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se diseñaron y elaboraron de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar si la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elaboró e integró de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada, identificándose que existen áreas de mejora para que la elaboración e integración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la

materia; toda vez que en el resumen narrativo a nivel de: propósito, no se plantea como el resultado esperado del programa; componentes, solo presentan un componente y no está definido como bien o servicio entregado; y actividades, no se expresan como procesos implicados en la producción de componentes; los indicadores, a nivel de propósito, no miden el logro del mismo y a nivel de componentes y actividades, no están redactados correctamente; y los medios de verificación, a nivel de propósito, componentes y actividades no se describen claramente y no especifican el área responsable de su emisión; y los supuestos, a nivel de fin no están ligados a factores macro de gran escala.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación; la cual muestra las mejoras realizadas de que la elaboración e integración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Con la finalidad de verificar si el Presupuesto basado en Resultados del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elaboró e integró de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Presupuesto basado en Resultados del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elabore e integre de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no incluye: objetivo, justificación, temporalidad y beneficiarios del programa; estructura programática en su nivel de finalidad, función y subfunción, así como la calendarización del gasto y de las metas a nivel de componentes y actividades.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el Presupuesto basado en Resultados del

Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elabore e integre de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-01/15-001-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Presupuesto basado en Resultados del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elabore e integre de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar si el Programa Operativo Anual del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elaboró e integró de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Programa Operativo Anual del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elabore e integre de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que no incluye: metas, unidad de medida, la calendarización de metas y del gasto a nivel de componentes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación; la cual muestra las mejoras realizadas de que el Programa Operativo Anual del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se elaboró e integró de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar si el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se realizó con eficacia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se realice con eficacia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda

vez que el Presupuesto basado en Resultados, el Programa Operativo Anual y su Reporte de avance, no contienen información que permita verificar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa en revisión.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-D-D-01/15-001-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se realice con eficacia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

7. Con la finalidad de verificar si la ejecución del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se realizó con eficiencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la ejecución del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se realice con eficiencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que el Presupuesto basado en Resultados, el Programa Operativo Anual y su Reporte de avance, no contienen información que permita verificar la eficiencia en la ejecución del programa en revisión.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2025-D-D-01/15-001-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la ejecución del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres se realice con eficiencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con mecanismos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elabore e implemente los mecanismos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa en revisión; toda vez que presentó el Cuestionario de satisfacción y calidad sobre atenciones otorgadas por la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero a mujeres sobrevivientes de violencia en cualquiera de sus formas, con evidencia documental de su aplicación; sin embargo, la documentación presentada corresponde solo a uno de los siete componentes del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación; la cual muestra las mejoras realizadas en la elaboración e implementación de los mecanismos que le permiten recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.

9. Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con normativa interna que promueva la igualdad entre mujeres y hombres; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que cuenta con normativa interna que promueve la igualdad entre mujeres y hombres; toda vez que presentó su Manual de trámites y servicios y el Programa especial de igualdad de género del Estado de Guerrero 2022-2027, el cual funciona como un instrumento que rige a la Secretaría de la Mujer para definir, orientar y monitorear las políticas públicas tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y hombres, así como garantizar el respeto pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres.

10. Con la finalidad de verificar si la entidad cumplió con los objetivos y metas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que la entidad cumplió con los objetivos y metas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; toda vez que presentó su Programa

Operativo Anual y el Presupuesto basado en Resultados, en los que se establecieron objetivos y metas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; con la evidencia documental de su cumplimiento.

11. Con la finalidad de verificar si la selección de los beneficiarios del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se apegó a la normatividad aplicable en la materia, se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la selección de los beneficiarios se realice en apego a lo establecido en el Expediente Técnico 2025, del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, toda vez que únicamente presentó los expedientes de los beneficiarios de uno de los siete componentes que integran dicho programa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio aclaratorio; el cual muestra las mejoras realizadas de que la selección de los beneficiarios del Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de la Mujer, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el

logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, y si promueve la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño
M.D.P.L. Javier Vargas Torres. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-D-D-01/15-001-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número SM/J/0971/2026, con número de gestión 076950, recibido con fecha 22 de septiembre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 4, 6 y 7.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO